ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE EDUCACIÓN** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
OBJETO A CONTRATAR	**EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

El presente formato solo se utiliza para adelantar procesos de selección

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuaciòn se presenta el estudio del sector econòmico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

Los aspectos como la baja apropiación social de los programas y proyectos educativos, el bajo desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras acordes a la vocación de las regiones, la insuficiente infraestructura y el reducido acceso a la educación media en zonas rurales, se convierten en elementos críticos para consolidar una formación de calidad e integral en todos los niveles y a lo largo de la vida. Así mismo, esto genera un aumento en la deserción escolar y en la calidad de la educación en la región. Por eso es necesario que la población escolarizada (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) cuente con espacios de calidad adecuados para la formación que reciben en las instituciones educativas.

En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre la infraestructura educativa y la calidad de la misma y a su vez el aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proyecto realizar el Mejoramiento y adecuación de establecimientos educativos en el municipio de Fusagasugá, como estrategia que permita potenciar el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.
de Fusagasugá, así como, cumplir las funciones esenciales del Estado con el uso de las TIC y demás marco normativo.

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRAN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

3. PERSPECTIVA LEGAL

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, además en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

Ley 115 de 1994: Artículo 4º. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.
Los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley 715 de 2001, son transferidos a las entidades territoriales certificadas con el fin de garantizar la

adecuada prestación del servicio educativo. En orden de prioridad, estos deben ser destinados para el pago de personal docente y administrativo de las instituciones educativas, construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

La Resolución No. 2864 del 12 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al municipio de Fusagasugá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y se compiló la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al presidente de la República para la cumplida ejecución de las leyes.
De igual manera como lo estipula el ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aún cuando no se consignen expresamente.

Así también, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las

entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de obra.
Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

4. ANALISIS DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, es deber de las entidades estatales de analizar el sector al cual pertenece el bien o servicio a adquirir, se debe enfocar en los aspectos: generales, legales, económicos y análisis de la oferta y de la demanda del entorno, al igual que el análisis del riesgo.

Para el caso del presente proceso de contratación de obra pública, el análisis del sector depende del objete del contrato y de las condicione de idoneidad y experiencia que lleve a contratar a la persona natural o jurídica que esta en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO

El objeto contractual se ejecutara teniendo encuenta las especificaciones contenidas en el proyecto del presente proceso y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades, cantidades y los análisis de precios unitarios). **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.JUSTIFICACION.ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO**: Para estimar el valor del contrato, se tomaron como referencia los precios ICCU 2021.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				

1,01	Localización, trazado y Replanteo	M2	4.512,60	$ 1.522,00	$ 6.868.177,20
1,02	Desmonte de aparatos sanitarios	UND	27	$ 23.729,00	$ 640.683,00
1,03	Demolición de enchape de pared	M2	260,98	$ 7.858,00	$ 2.050.780,84
1,04	Escarificación de pintura de muros	M2	7.059,46	$ 5.724,00	$ 40.408.349,04
1,05	Demolicion de pañete	M2	186,94	$ 8.499,00	$ 1.588.803,06
1,06	Desmonte de cielo raso	M2	726,58	$ 10.263,00	$ 7.456.890,54
1,07	Demolicion de baldosa de piso	M2	617,8	$ 10.264,00	$ 6.341.140,26
2	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
2,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	398,28	$ 20.327,00	$ 8.095.837,56
3	**PISOS BASES**				
3,01	Alistado de piso 1:3 e = 0,04	M2	617,8	$ 29.798,00	$ 18.409.204,40
4	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
4,01	Rejilla metalica tradicional 3 x 2 sosco	UND	9	$ 16.428,00	$ 147.852,00
4,02	Tapa registro 20 x 20	UND	6	$ 21.493,00	$ 128.958,00
4,03	Ceramica pared, calidad primera	M2	327,96	$ 63.933,00	$ 20.967.466,68
4,04	Guardaescoba en ceramica	ML	267,14	$ 10.732,00	$ 2.866.946,48
4,05	Ceramica piso trafico 5, calidad primera	M2	617,8	$ 72.512,00	$ 44.797.913,60
5	**APARATOS SANITARIOS**				
5,01	Suministro e instalacion de sanitario tanque (incluye griferia)	UND	14	$ 334.483,00	$ 4.682.762,00
5,02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería))	UND	18	$ 202.924,00	$ 3.652.632,00
5,03	Suministro e instalacion orinal de llave (incluye griferia)	UND	8	$ 442.109,00	$ 3.536.872,00
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
6,01	Marco para puerta en lamina cal 18 - 0,8	UND	18	$ 163.507,00	$ 2.943.126,00
6,02	Puerta en lamina cal 18, incluye anticorrosivo	M2	29,56	$ 235.088,00	$ 6.949.201,28

7	**CIELO RASO**				
7,01	Cielo rasos pvc	M2	838,54	$ 93.718,00	$ 78.586.291,72
8	**PINTURAS**				
8,01	Resanes de superficies a pintar con estuco	M2	7.059,46	$ 5.928,00	$ 41.848.478,88
8,02	Estuco	M2	73,08	$ 8.107,00	$ 592.459,56
8,03	Vinilo 3 manos	M2	7.073,40	$ 9.957,00	$ 70.429.843,80
8,04	Vinlo sobre pañete 2 manos lineal	M2	597	$ 5.117,00	$ 3.054.849,00
8,05	Pintura epoxica	M2	73,08	$ 14.559,00	$ 1.063.971,72
8,06	Pintura cubieta parte inferior H = 6,00 mts	M2	4.030,60	$ 14.622,00	$ 58.935.433,20
8,07	Esmalte sobre lamina llena	M2	172,84	$ 15.912,00	$ 2.750.230,08
8,08	Esmalte sobre lamina lineal	ML	10.048,44	$ 3.147,00	$ 31.622.441,31
8,09	Hidrofugado de fachadas en ladrillo a la vista	M2	1.764,00	$ 11.989,00	$ 21.148.596,00
COSTOS DIRECTOS					**$ 492.566.191,21**
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A+I)				**33%**	**$ 162.546.843,10**
TOTAL OBRA					**$ 655.113.034,00**
TOTAL PROYECTO					**$ 655.113.034,00**

5.2. ANÁLISIS TECNICO

CODIGO UNSPS No. 721033
Segmento 720000 servicios de edificaciones, construcción de instalaciones y mantenimiento.
Familia 721000 servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones.
Clase 721033 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	GOBERNACION DE CORDOBA	SE-LP-006-2021 (Fase de Selección :Presentacion de ofertas)	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO GRADUAL A CLASES BAJO EL	Fase de Selección :Presentacion de ofertas	12/07/2021 4:58 PM	29/07/2021 8:10 AM	4 345 000 000 COP	Publicad
	GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	LIC-SEC-006-2021	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS MUNICIPIOS GRUPO SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	Presentación de observaciones	29/06/2021 5:15 PM	29/07/2021 8:00 AM	46 000 000 000 COP	Publicado

El MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, indicaran en el respectivo pliego de condiciones para el desarrollo de las obras objeto de la presente convocatoria.

Tomando como referencia los argumentos anteriormente expuestos, se presenta la necesidad de contratar una obra pública para **EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

7.FIRMA

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: **ING. ALEJANDRO PATARROYO MORALES**
Cargo: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

ORIGINAL FIRMADO

Nombre: **DRA. LUZ FANY LOPEZ VARGAS**
Cargo: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

** "*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
1ª Copia: OFICINA TIC
Proyecto: Arq. Ivan Daniel Torres Beltran – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Ing. Alejandro Patarroyo Morales- Secretario de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Dra. Luz Fany Lopez Vargas – Secretaria de Educación
Revisó: Abogado designado : Dra. Leo Nataly Bravo Ramirez
Revisró: Dra. Creacy Yasmin Moreno Martinez, Directoria de Contratación